

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2015-00031

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial del señor GERMÁN RESTREPO DUQUE, al abogado EDISON ARISTIZABAL MEJÍA en los términos del poder conferido

En atención a la solicitud de la referencia se le informa al abogado, que mediante auto del 12 de agosto del año 202, el despacho puso en conocimiento de la parte rematante lo informado por el Representante Legal Judicial del Banco de Occidente, quien informa que revisando los documentos asociados al desembolso de las obligaciones del señor Paulo Cesar Barrios Jiménez, no se ubica el manifiesto de importación de la máquina objeto de la prenda y que el único documento que reposa en el Banco es una factura de compra entre el señor Paulo Cesar Barrios y la empresa RAG Construcciones y consultorías, vendedora del activo rematado., quien indica que no cuenta con el manifiesto de aduana de la retroexcavadora rematada

Se le informa también al profesional del derecho que copia de la factura allegada por el Banco de Occidente, se le remitió al señor RESTREPO DUQUE a su correo electrónico, tal como se observa en el archivo 138 del expediente.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al profesional del derecho¹ a fin de que consulte las piezas procesales que estime pertinentes

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dde3f1016d0480cdf5c6a78a807edef51bb4b98604c59e6f47ed37326b8cb6**

Documento generado en 19/05/2023 05:19:43 AM

¹ edarmej@yahoo.es.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>